



::: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN :::



Colegio Nueva Braunau

∞ 2020 ∞

RBD: 7724-0





PRESENTACIÓN

El Colegio Nueva Braunau se moviliza hoy a partir de un modelo de gestión con sello en la participación y la transparencia, potenciado fundamentalmente por una tradición centenaria y la integración vanguardista de recursos y herramientas tecnológicas, en la búsqueda de la excelencia educativa para todos y todas a través de las artes, la innovación y la sustentabilidad, como sellos distintivos.

Niñas, niños y jóvenes que construyen colaborativamente su presente y futuro gracias a una educación inclusiva y pluralista, superlativamente más allá de un currículum a ratos estéril y de exiguo impacto en la construcción de una ciudadanía activa, respetuosa de la diversidad, responsable con su entorno y fraternal con sus semejantes.

El modelo pedagógico que sustenta el CNB, se define como socioconstructivista orientado a la indagación, lo que busca desarrollar en nuestros(as) docentes y estudiantes habilidades y actitudes transversales y en permanente desarrollo durante sus procesos pedagógicos y de aprendizaje, respectivamente. Por consiguiente, los procesos de evaluación son eminentemente cualitativos, desde un enfoque curricular hermenéutico, es decir, considerando el currículum como una construcción cultural, interpretable y no como un concepto o una realidad estática. En consecuencia, la evaluación tradicional sujeta al paradigma científico, sólo tiene una presencia pormenorizada y en la medida de que los procesos de investigación, de obtención de evidencias estadísticas, ranking internos o comunales, lo requieran y prescriban, pero no como resultados de aprendizaje o niveles de logro académico integrales de los y las estudiantes.

VISIÓN

Consolidar un sistema efectivo de formación personalizada desde preescolar a enseñanza media, para proyectarse como una alternativa educacional de orientación hermenéutica, que a partir de sus sellos distintivos y una gestión, transparente y de vanguardia, nos posicionen como un Colegio Artístico de excelencia en la región de Los Lagos.

MISIÓN:

Ser una alternativa educacional distinta al sistema formal de instrucción, para todos y todas aquellos(as) estudiantes que busquen desarrollar y fortalecer sus distintos proyectos de vida, intereses y potencialidades, a través de las artes, la innovación, el deporte y la sustentabilidad, como sellos y ejes transversales de su formación, en tanto protagonistas de los cambios y paradigmas sociales del presente y el futuro como ciudadanos (as) del mundo, respetuosos(as) y garantes de su biodiversidad.



TÍTULO PRELIMINAR

El presente reglamento se basa fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Decreto 67
- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nueva Braunau
- Marco para la Buena Enseñanza.
- Evaluación para el Aprendizaje (Agencia de Calidad, Chile, Febrero 2018).
- Manual de Convivencia Escolar Colegio Nueva Braunau (MCE_CNB).
- LGE (Ley General de Educación, artículo 39).





PLANES DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS		1er. CICLO ENSEÑANZA BÁSICA			
		1º	2º	3º	4º
FORMACIÓN GENERAL	Lenguaje y Comunicación	8	8	8	8
	Idioma Extranjero (Inglés)	--	--	--	--
	Matemática	6	6	6	6
	Ciencias Naturales	3	3	3	3
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3	3	3
	Tecnología	1	1	1	1
	Artes Visuales	2	2	2	2
	Música	2	2	2	2
	Educación Física y Salud	4	4	4	4
	Religión	2	2	2	2
	Orientación	1	1	1	1
	Innovación y Sustentabilidad	2	2	2	2
	Artes Integradas	2	2	2	2
	Taller de Inglés	2	2	2	2
		38	38	38	38



ASIGNATURAS		2do. CICLO ENSEÑANZA BÁSICA			
		5°	6°	7°	8°
FORMACIÓN GENERAL	Lenguaje y Comunicación	6	6	--	--
	Lengua y Literatura	--	--	6	6
	Idioma Extranjero (Inglés)	3	3	3	3
	Matemática	6	6	6	6
	Ciencias Naturales	4	4	4	4
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4	4	4
	Tecnología	1	1	1	1
	Artes visuales y Música	--	--	3	3
	Artes Visuales	2	2	--	--
	Artes Musicales	2	2	--	--
	Educación Física y Salud	4	4	4	4
	Religión	2	2	2	2
	Orientación	1	1	1	1
	Innovación y Sustentabilidad	2	2	2	2
Artes Integradas	2	2	2	2	
		38	38	38	38





ASIGNATURAS		ENSEÑANZA MEDIA			
		1°	2°	3°	4°
FORMACIÓN GENERAL	Lengua y Literatura	6	6	--	--
	Lenguaje y Comunicación	--	--	3	3
	Idioma Extranjero (Inglés)	4	4	3	3
	Matemática	7	7	3	3
	Ciencias Naturales	6	6	--	--
	Biología	--	--	2	2
	Química	--	--	2	2
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4	4	4
	Tecnología	2	2	--	--
	Artes Visuales o Artes Musicales			2	2
	Artes Visuales o Música	2	2	--	--
	Filosofía y Psicología	--	--	3	3
	Educación Física y Salud	4	4	--	--
	Educación Física	--	--	2	4
	Religión	2	2	--	2
	Consejo de Curso	--	--	1	1
	Orientación	1	1	2	--
	Lenguaje y Sociedad	--	--	3	--
	Cs. Soc. y Realidad Nacional	--	--	3	--
	Problemas del conocimiento	--	--	3	--
	Literatura e Identidad	--	--	--	3
	La ciudad contemporánea	--	--	--	3
	Argumentación	--	--	--	3
	PSU Lenguaje			--	2
	PSU Matemática			--	2
	Artes Integradas	2	2	2	--
	Innovación y Sustentabilidad	2	2	2	--
	Condición física y motriz asociada a la salud y calidad de vida	--	--	2	--
		42	42	42	42



DECRETO 67

Focos principales

- ✓ **Avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación**
- ✓ **Mejorar los aprendizajes y por consiguiente, reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.**

Fomenta la reflexión pedagógica y colaborativa para tomar decisiones respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, lo cual presenta un avance respecto de prácticas muy frecuentes que soportaban los decretos precedentes, que, por ejemplo, definen la cantidad de calificaciones de los y las estudiantes sobre la base de la cantidad de horas que tienen las asignaturas.

En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja a la o el estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de las y los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.

Por otro lado, y de acuerdo a la evidencia, se indica que la repitencia suele tener más efectos negativos que positivos, tanto para el desarrollo como para el aprendizaje de los y las estudiantes, afectando aspectos socioemocionales y aumentando las probabilidades de ausentismo y deserción. Al respecto, el nuevo decreto promueve el tránsito desde la repitencia automática -modelo actual en Chile, en que a partir del no cumplimiento de ciertas reglas fijas el o la estudiante repite directamente- a un modelo en el que el proceso de toma de decisión de promoción o repitencia es un análisis colectivo e integral de cada caso, en que la repitencia es entendida como medida excepcional y en que el centro está en proveer el mejor acompañamiento posible a los y las estudiantes que hayan tenido mayores dificultades¹.

DISPOSICIONES GENERALES

Orientaciones Técnico Pedagógicas

El actual Marco Curricular Chileno centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje, por lo cual el proceso de enseñanza debe apoyarse en estrategias pedagógicas innovadoras y significativas, adaptadas a los diversos niveles, ritmos, intereses y estilos de aprendizaje de los y las estudiantes. Los procesos didácticos y las estrategias diseñadas para el logro de los aprendizajes con sus respectivas herramientas de evaluación han de ser desafiantes, permitiendo en los y las estudiantes desarrollar competencias de orden superior tales como:

¹ MINEDUC | 2019



- Análisis, interpretación y síntesis de información procedente de una diversidad de fuentes escritas y/o audiovisuales.**
- Resolución de problemas en diversos contextos.**
- Comprensión sistémica de procesos y fenómenos.**
- Comunicación de ideas, opiniones y visiones de manera coherente y fundamentada.**
- Crear y expresarse libremente.**
- Trabajo colaborativo en equipo.**

El docente de cada asignatura, al inicio del semestre, considerará en su diseño curricular un "Protocolo de Evaluación" donde plasmará las formas, tipos y carácter de los procedimientos y/o instrumentos evaluativos que aplicará en los cursos a su cargo, para evaluar los aprendizajes de sus estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje, Conocimientos, Habilidades y Actitudes, lo que será publicado en su Aula Virtual y socializado digital y/o análogamente con los(as) estudiantes y/o apoderados(as), de manera permanente y como hito institucional, al inicio de cada semestre. Las etapas y consideraciones que deben estar garantizadas en todos los procesos de evaluación son las siguientes:

- **Planificación inversa;** los procedimientos e instrumentos deben construirse, diseñarse, validarse y socializarse con antelación a la planificación de la enseñanza.
- **Socialización y difusión;** estudiantes y apoderados debes conocer los instrumentos y procedimientos de evaluación (criterios, indicadores, estándares, ponderaciones, fechas, etcétera).
- **Retroalimentación;** cada estudiante debe recibir de manera colectiva – con su curso, grupo o equipo de trabajo según corresponda – información y tutoría sobre sus procesos de aprendizaje – fortalezas y debilidades – reflejados en las evaluaciones. Los(as) docentes llevarán un portafolio (digital y/o analógico) con estos insumos, de cada estudiante.
- **Información y estados de situación;** estudiantes y apoderados deben ser informados periódicamente sobre los procesos de aprendizaje; resultados, logros, debilidades y potencial riesgo de desaprobación de una asignatura y/o repitencia.

Esta información debe ser registrada por docentes de asignatura y respaldada en las bitácoras y registros que cada docente de jefatura posee como parte de su " Plan de Tutoría de Curso".



Objetivos del RE_CNB

- Evaluar los aprendizajes de los(as) estudiantes a través de variados procedimientos e instrumentos.
- Propender y desarrollar en los y las estudiantes capacidades, destrezas y habilidades, de orden superior o de mayor complejidad cognitiva.
- Crear y aplicar procedimientos evaluativos e instrumentos de evaluación que consideren la heterogeneidad y a su vez, que se adecuen a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, permitiendo distinguir y establecer distintos niveles de logro, considerando adaptaciones curriculares para aquellos(as) estudiantes pertenecientes al PIE.
- Utilizar los resultados de la evaluación para retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje otorgándole un carácter formativo tanto para los(as) estudiantes como a la propia práctica docente, Incluyendo el error como una instancia de aprendizaje en la praxis.
- Hacer partícipe a los educandos en los procesos de evaluación, a través del diseño de instrumentos evaluativos que permitan recoger información de pares, autoevaluación y/o coevaluación.
- Comunicar dentro de los plazos establecidos los resultados de las evaluaciones a los estudiantes, padres y apoderados.

Del Período Escolar

El período escolar que regirá la evaluación de los estudiantes de la CNB será de régimen semestral, siendo la duración para cada semestre lo establecido por el Calendario Escolar Regional, instituido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán socializadas con la comunidad educativa, al comienzo del año escolar, oficialmente durante el proceso de matrícula y durante el año lectivo a todos(as) los(as) estudiantes que se matriculen, dejando registro y evidencia de este y de todos los beneficios y derechos que la Educación Pública otorga a los y las estudiantes y a sus familias (Subvenciones, becas, textos escolares, programas de salud, etcétera).

Es responsabilidad del (la) docente de jefatura, leer el RE_CNB y refrendarlo con su curso (estudiantes y apoderados(as)). De igual forma, será publicado para su descarga en el Sitio Web Institucional (www.nuevabraunau.cl) y estará disponible en su versión analógica en Biblioteca, portería y oficinas del establecimiento.

Los procesos evaluativos están sujetos a la planificación de la enseñanza, en los términos que lo define el párrafo precedente con las orientaciones generales. Ésta programación es realizada por los docentes, la cual debe consignar las fechas, contenidos, aprendizajes y todos los aspectos operacionales de estas evaluaciones, ciñéndose al artículo XII de este Reglamento.



Del proceso de admisión y matrícula

□ El proceso de admisión y matrícula estará sujeto a lo dispuesto en el SAE, Sistema de Admisión Escolar. (www.sistemadeadmisionescolar.cl) Proceso centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los establecimientos que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, infraestructura, entre otros.

El sistema está dirigido a quienes ingresan por **primera vez** a un colegio Municipal o Particular Subvencionado, quienes quieren **cambiar** de establecimiento o para aquellos alumnos que se **reintegran** al sistema educativo.

Si él o la estudiante se van a mantener en el colegio, **no debe participar** del (SAE), ya que su cupo está asegurado.

Los estudiantes que sin mediar justificación, acuerdo a un otro protocolo validado por la dirección del establecimiento, no asistan a clases en un período de 15 días lectivos continuados, serán dados(as) de baja, para ofrecer la vacante a un(a) interesado(a). La baja del(de la) estudiante en el sistema, sólo podrá ser materializada toda vez que se cumpla con el siguiente protocolo, por parte del o la docente de jefatura:

1.- Registro de a lo menos tres intentos de contacto con el(la) estudiante y su apoderado(a), los cuales deben estar consignados en su hoja de vida e informados a Inspectoría General.

Son medios válidos: las llamadas telefónicas, correos electrónicos oficializados en ficha de matrícula, cartas certificadas y visitas domiciliarias.

2.- Firma de formulario simple, institucional, donde quedará consignada la medida.

□ Si algún (a) estudiante en esta situación solicita su reincorporación, esta será acogida para su análisis y eventual aprobación sobre la base de compromisos y aceptación de los protocolos, fechas y condiciones que defina el Establecimiento. En todos los casos será exclusiva responsabilidad de los(as) estudiantes y por extensión de sus respectivos(as) apoderados(as), cumplir y acatar con estas disposiciones como así mismo la eventual sobrecarga académica que implique su reincorporación cuando los procesos académicos normales se encuentren cerrados o próximos a finalizar.

Ante una situación excepcional no contemplada en este Reglamento a este respecto, será la Unidad Técnico Pedagógica, previa consulta al Consejo de Docentes, con la venia final de La Dirección, quien resuelva los casos eventuales.

Para aquellos estudiantes que se trasladen desde otros Establecimientos, será requisito además de la información oficial, un informe de notas validado por el Establecimiento de origen, las cuales se someterán a análisis en la Unidad Técnica, para ser consideradas como válidas y pertinentes a las asignaturas del Plan de Estudios. Además se aplicará una evaluación diagnóstica para determinar el nivel de cobertura curricular en todas las asignaturas y sus resultados serán entregados a los docentes respectivos, para que sean considerados como el inicio del proceso académico del estudiante.

Si el (la) estudiante, no cuenta con calificaciones al mes de Abril, la Unidad Técnico Pedagógica generará un plan de apoyo académico y evaluaciones coherente con las



unidades curriculares en calendario, a la fecha de incorporación, para normalizar su proceso formativo y el registro de notas.

Para aquellas situaciones de estudiantes que se incorporen a un determinado nivel con autorización de matrícula provisional, se llevará registro en el libro de clases de cada nivel de toda su situación académica y curricular con los procesos evaluativos formativos y sumativos, junto con facilitar el material disponible en la plataforma del Ministerio de Educación.

Protocolo para estudiantes embarazadas o situación de maternidad

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que "el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". (L.G.E. 20.370 de 2009).

La estudiante en situación de embarazo y/o maternidad, posterior a formalización y constatación de su estado, tendrá derecho a Evaluaciones Diferenciadas, tutorías académicas de apoyo y la eximición de realizar ciertas actividades extra programáticas por razones médicas.

La UTP, junto al (a) docente de jefatura generarán un plan a este respecto, incluyendo un aula virtual de aprendizaje para facilitar su proceso académico.

Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico

El Plan de Formación Diferenciada ofrece a los y las estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales.

Este se plan se construye en base a tres principios:

Electividad

Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar (20 horas).

Profundización

Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.

Exploración

Este plan ofrece que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3°, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo a sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.



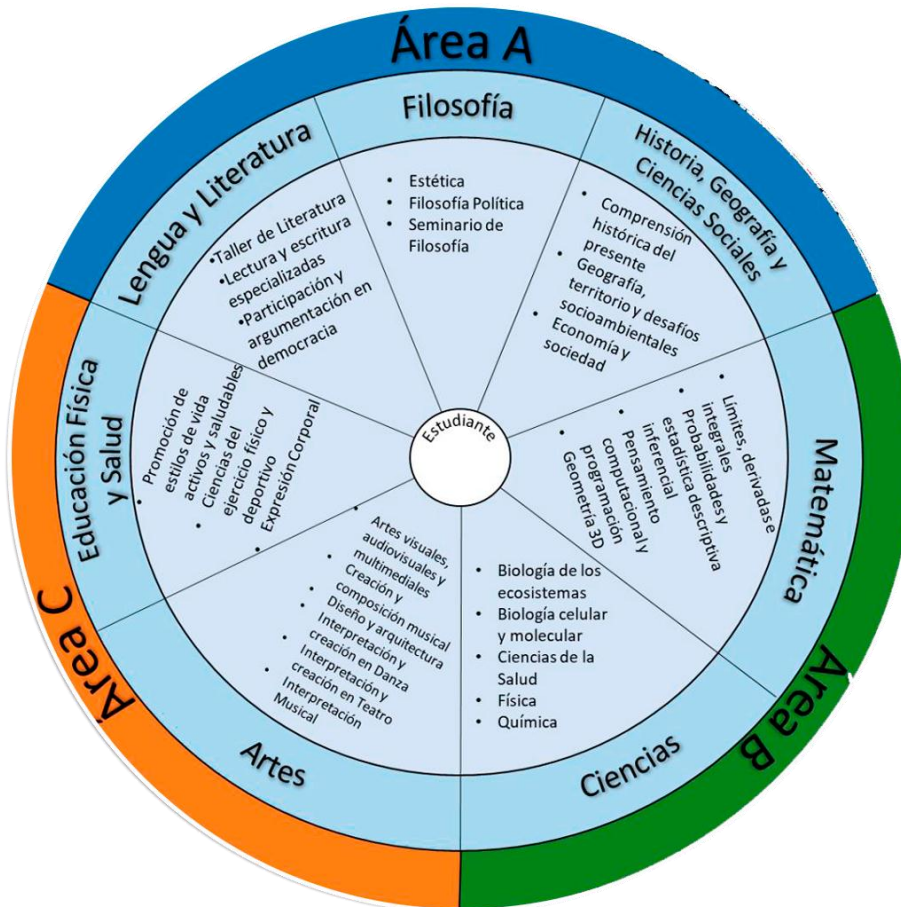
Este plan se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.
- El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano¹.
- El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, de un total de 27 posibles, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes. Para ello se deberá generar un sistema mediante el cual los estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida, de manera previa a la publicación de la oferta de asignaturas.

La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:

- ✓ **Área A:** Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- ✓ **Área B:** Matemática, Ciencias
- ✓ **Área C:** Artes y Educación Física y Salud

- Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área.
 - Los estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo.
 - La organización de los grupos para impartir estas asignaturas dependerá del establecimiento, pudiendo organizarlos con estudiantes de ambos niveles juntos o por nivel; es decir, que se formen grupos diferentes para estudiantes de 3° y 4° medio.
 - Dependiendo de la disponibilidad de recursos, se sugiere a los establecimientos que, en lo posible, ofrezcan más asignaturas que el mínimo. De ese modo, se resguarda la posibilidad de elegir entre más opciones de asignatura.
- Este plan contempla **18 horas semanales**.



ARTÍCULO I

Será responsabilidad de los(as) docentes que imparten las diferentes asignaturas, comunicar a los (las) estudiantes y apoderados (as), los objetivos de aprendizaje, unidades temáticas, contenidos, actividades, materiales, posibles instrumentos de evaluación y ponderación de notas y los diversos aspectos asociados a los procesos de enseñanza, incluyendo el uso del Campus Virtual (*Plataforma Moodle*) del CNB.

El establecimiento entregará informes impresos y/o digitales, parciales y semestrales a cada estudiante y los apoderados(as), en los casos que corresponda.

ARTÍCULO II

Las exigencias de asistencia a las evaluaciones.

La asistencia a pruebas, controles, exposiciones, visitas u otras actividades de evaluación programadas, será obligatoria y su incumplimiento permitirá ser calificado con nota inferior a la escala original (60%), cuando se materialice la acción, sin una justificación atingente. Si esto está asociado a indisciplina, la conducta será registrada en la hoja de vida del(de la) estudiante. Se exceptúan de esta disposición:



- a) Los estudiantes que presenten certificación médica en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Esta certificación será archivada en el expediente de cada estudiante y su comunicación será responsabilidad de Inspectoría General y luego de los(as) docentes de jefatura. Las medidas tendientes a resolver la situación de evaluación pendiente, no deberán superar los 3 días, luego de la incorporación del estudiante a sus actividades regulares.
- b) En el caso de los estudiantes que representen el CNB en actividades oficiales, académicas, culturales, deportivas u otras, tal calidad deberá ser certificada con antelación por el(la) docente responsable en un oficio o correo electrónico institucional a UTP e Inspectoría General y a los docentes que en la eventualidad hayan fijado evaluaciones.
- c) Los (as) estudiantes que por fuerza mayor no pudieran asistir a una evaluación, deberán justificarse por el (la) apoderado(a) o una persona responsable, emparentada en línea directa con el estudiante, haciéndose presente en el establecimiento y/o mediante correo electrónico certificado por el CNB, enviado a UTP, Inspectoría General y a él o la docente respectivo(a).
- d) Todos los(as) estudiantes deben rendir Pruebas de Nivel, independiente de su promedio.

ARTÍCULO III

De las evaluaciones:

Toda actividad curricular del estudiante, deberá ser evaluada, de manera diagnóstica, formativa, sumativa u otra, siempre valorizando tanto el proceso como los productos finales. El enfoque que prevalecerá para estos es el cualitativo, promoviendo la evaluación auténtica.

Se consideran procedimientos evaluativos las pruebas escritas u orales, controles breves (de materias, lecturas, biografías, guías, entre otros), trabajos individuales y/o en grupo, informes de visitas en terreno, aplicaciones multimediales de constatación de habilidades y/o contenidos, portafolios, etnografías, representaciones artísticas y en general, cualquier actividad que permita medir la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, y/o progresos de la formación académica del (de la) estudiante, con el fin de determinar el nivel de rendimiento alcanzado en el logro de los objetivos de aprendizaje.

En todos los casos la evaluación debe considerar tanto productos, como procesos. La no presentación de una actividad, trabajo o tarea, en ningún caso puede traducirse en la calificación mínima, por vulnerar el valor formativo de la evaluación y el espíritu cualitativo de este reglamento.

Los tipos de evaluaciones posibles son: diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada. La evaluación diagnóstica es aquella que permite sondear y pesquisar habilidades, conocimientos y otros estados de situación académica en que se encuentra un estudiante antes de iniciar el proceso formal de aprendizaje en cualquier ámbito de su formación académica. También para evaluar la pertinencia de programas y/o unidades y planificar en coherencia con sus capacidades cognitivas.



□ **Evaluación Diagnóstica** se realizará al inicio de cada año escolar, en cada proceso académico, toda asignatura semestral. También será aplicado en aquellos estudiantes que presentaron rendimiento insuficiente, para planificar un reforzamiento complementario liderado por un(a) docente designado(a) por la UTP.

La evaluación diagnóstica es cualitativa y se utilizarán los siguientes niveles de logro:

□ **Insuficiente (I):** 1,0- 3,9

□ **Elemental (E):** 4,0 – 5,9

□ **Adecuado (A):** 6,0– 7,0

□ **La evaluación auténtica** es un enfoque de evaluación que tiene ciertos principios y estrategias, sin embargo, también es una práctica pedagógica concreta. Este documento abordará sucintamente el marco conceptual para enfocarse en las prácticas de evaluación auténtica. La Evaluación auténtica como enfoque es muy cercano a lo que hoy se conoce como Evaluación para el aprendizaje y está emparentada con la Evaluación formativa o formadora y con la Evaluación con sentido pedagógico.

□ **La evaluación formativa** tiene como función obtener información acerca del estado de aprendizaje de cada estudiante y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a un mejor desarrollo de dicho proceso. La información que arroja este tipo de evaluación, debe ser entregada a las y los estudiantes, de manera que también puedan hacerse cargo de su propio proceso de aprendizaje. Será aplicada durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje y no llevará necesariamente una calificación, esta decisión queda a criterio del docente, según su saber acerca del estado de los aprendizajes de sus estudiantes. Se generarán instancias dialógicas, en las cuales los y las estudiantes puedan recibir retroalimentación acerca de sus fortalezas y debilidades para lograr los aprendizajes.

□ **La evaluación sumativa o acumulativa** será utilizada para emitir un juicio refrendado y holístico sobre quienes se evalúan y tiene como fin designar la forma mediante la cual se mide y objetiviza el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones y/o determinar promociones.

□ **La evaluación diferenciada** de acuerdo a la normativa de evaluación, estatuida por el Decreto 83 y ampliada por el 67, todos(as) los(as) estudiantes tienen derecho a impetrarla. Se realizará a todo(a) estudiante perteneciente a un Programa de Integración Educativa o su similar en el colegio, junto con una evaluación psicológica y una entrevista personal con profesionales del PIE (Programa de Integración Educativa). Los resultados son especificados en el informe de Jefatura Semestral.

También podrán tener evaluación diferenciada aquellos(as) estudiantes que lo requieran en función de sus necesidades circunstanciales, por ejemplo, producto de accidentes deportivos u otros, episodios de estrés, crisis o prescripciones psicológicas, hospitalizaciones largas, duelos, etcétera, como se detalla en el artículo XXVI del presente reglamento.

Los procedimientos de Orientación y Consejo de Curso, consisten en el trabajo directo con cada profesor(a) de jefatura, a través de entrevistas, Consejo de Profesores, asistencia en aula y talleres complementarios. La evaluación se presenta



semestralmente en Informes de Jefatura e informes de Personalidad. El informe de personalidad es confeccionado en base a entrevistas del o la docente con el (la) estudiante y en conjunto con la Unidad de Convivencia Escolar.

□ **ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos)**

El Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP o PBL, Project-based learning) es una metodología de aprendizaje en la que los y las estudiantes adquieren un rol activo y se favorece la motivación académica. El método consiste en la realización de un proyecto habitualmente en equipos. Ese proyecto ha sido analizado previamente por el o la docente para asegurarse de que los(as) estudiantes poseen todo lo necesario para resolverlo y que en su resolución desarrollarán todas las destrezas que se desean, adquiriendo aprendizajes significativos colaborativamente.

El centro de cualquier trabajo por proyectos, debe ser que los(as) estudiantes alcancen los objetivos de aprendizaje , adquiriendo conocimientos, actitudes y habilidades. El objetivo final del ABP es que los y las estudiantes consigan el éxito escolar y se preparen para su desarrollo personal y profesional².

□ **De la confiabilidad y reserva de los instrumentos**

Ante una posible filtración del contenido, parcial o total de un instrumento o procedimiento de evaluación, el cual sea comprobado fehacientemente, procederá la cancelación de la actividad, su reprogramación y el rediseño de la misma.

Si el hecho involucra a algún determinado miembro de la comunidad educativa, se aplicará la sanción dispuesta en el Manual de Convivencia Escolar, en el artículo correspondiente (MCE_ CNB).

● **ARTÍCULO IV**

Para el cumplimiento del artículo precedente, el establecimiento adopta la escala de calificaciones en notas de 1,0 a 7,0 expresadas hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4,0. Para obtener la nota mínima de aprobación, el (la) estudiante deberá conseguir un 60% de logros de la evaluación.

● **ARTÍCULO V**

El significado cualitativo o niveles de logro para efectos de construcción de pautas de evaluación, rúbricas u otros instrumentos es el siguiente:

7,0 _ 6,6	<i>Excelente</i>	ADECUADO
6,5 – 6,0	<i>Muy Bueno</i>	
5,9 – 5,0	<i>Bueno</i>	ELEMENTAL
4,9 – 4,0	<i>Suficiente</i>	
3,9 – 1,0	<i>Insuficiente</i>	INSUFICIENTE

² CEDEC 2019



Queda a criterio y arbitrio de los docentes utilizar otros conceptos para efectos de establecer niveles de logro, en evaluaciones peculiares, lo cual en todos los casos debe ser aprobado y autorizado por la UTP.

ARTÍCULO VI

Las calificaciones parciales y finales deberán expresarse con un decimal, debiendo aproximarse a la décima inmediatamente superior la centésima igual o superior a cinco. Los promedios 3,94 o inferiores en centésimas, deberán someterse a este reglamento. Si el (la) estudiante presenta promedio 3,9 en cualquier asignatura del Plan de estudios, el (la) docente de la asignatura deberá presentar un informe por escrito indicando los motivos de tal calificación a UTP. No se aplicará en modo alguno reducción de notas en este tipo de calificaciones cuando constituyan promedios, por considerarse una práctica antipedagógica e inicua.

ARTÍCULO VII

Se considerará como "Calificación Semestral Final" el promedio ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre por los (las) estudiantes, más la calificación obtenida en la prueba de nivel respectiva. Estas calificaciones deberán estar claramente registradas en el libro de clases y en cada hoja de asignatura, indicando fecha y actividad curricular evaluada. El registro de notas parciales será de exclusiva responsabilidad de cada profesor(a) de Asignatura o Profesor (a) Jefe en el Primer Ciclo, quien deberá conservar en listas de cotejo, plataformas u otros medios institucionales y/o personales, dichos registros para presentar como evidencia y respaldo en la eventualidad que corresponda respaldar una calificación.

En los casos de esta naturaleza, en los que no se produzca acuerdo entre docentes y estudiantes, mediará la UTP, quien podrá contar con el arbitrio del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO VIII

Corresponderá a la Dirección del establecimiento, en conjunto con La Unidad Técnico Pedagógica, del CNB, programar las fechas de las pruebas de nivel y la entrega de los promedios finales. Estas fechas deberán ser comunicadas a los (as) estudiantes y a los(as) apoderados(as), al principio de cada semestre o con a lo menos con 15 días de anticipación.

Las pruebas de nivel deben ser rendidas por todos (as) los (las) estudiantes, en todas las asignaturas.

ARTÍCULO IX

Se considerará prueba de nivel a aquel procedimiento de evaluación que permite la integración Objetivos de Aprendizaje (OA), Habilidades y Actitudes, desarrolladas y/o consideradas en evaluaciones anteriores de la asignatura y no a la suma o repetición de lo ya evaluado.



ARTÍCULO X

Para la construcción, diseño y aplicación de una prueba de nivel deben cotejarse a lo menos 2 OA (aumentando su número en función de la cantidad de horas asignadas a cada asignatura) a través de los cuales se pueda dar cuenta del nivel de logro alcanzado por los y las estudiantes en las unidades de aprendizaje del semestre.

El procedimiento y la metodología que se utilizará para esta evaluación es ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos).

ARTÍCULO XI

La Unidad Técnico Pedagógica junto a las coordinaciones respectivas, se harán cargo de la aprobación e impresión de los instrumentos o procedimientos que serán aplicados, cuando corresponda. Cada docente de asignatura deberá entregar, con un mes de anticipación, el temario con los OA a evaluar en dicha oportunidad.

ARTÍCULO XII

Las evaluaciones de Nivel deberán ser fijadas con 15 días de anticipación como mínimo y publicadas sus instrucciones y objetivos en el Aula Virtual de la asignatura y/o calendarios Web respectivos de cada curso, también informadas por escrito en agenda del (de la) estudiante o en comunicados oficiales al hogar. En el caso de otras modalidades de evaluación, este plazo será determinado según el criterio de cada docente, en virtud de los requerimientos y su planificación. No se podrán aplicar más de dos evaluaciones acumulativas en el mismo día.

El plazo para las entregas y revisión de los instrumentos evaluativos elaborados por las y los docentes, a la Unidad Técnica Pedagógica corresponde a dos semanas de anticipación, entregándose la retroalimentación una semana después y 48 horas para reenviar corrección y posterior derivación a impresión y /o multicopiado por parte de la UTP.

ARTÍCULO XIII

Las fechas y horas durante las cuales se aplicarán pruebas, controles o se llevarán a cabo exposiciones, disertaciones, presentación de trabajos u otros procedimientos, deberán quedar claramente especificadas en el libro de clases, en la planificación de la enseñanza, Aula Virtual y/o Calendario Web respectivo. El no cumplimiento de esta disposición, podrá ser causal de suspensión de la evaluación en cuestión, por parte de la UTP.

ARTÍCULO XIV

El (la) estudiante y su apoderado(a), tienen derecho a conocer las calificaciones obtenidas y la pauta de corrección aplicada para la revisión de controles, pruebas, proyectos, y otros procedimientos evaluativos., antes de su aplicación. Las notas obtenidas deberán ser entregadas en un plazo no mayor a dos semanas y serán de conocimiento público. En el caso de las notas que correspondan a pruebas de nivel, deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La corrección de notas en caso de error es de exclusiva responsabilidad del (la) docente de cada



asignatura. Cuando este error deba corregirse en el libro de clases, debe ser visado por la UTP.

Cuando el resultado de una evaluación aplicada a un curso arroje más de un 40% de calificaciones deficientes (3,9 ó inferior), ésta deberá ser tomada nuevamente, con la supervisión y/o asesoría de la UTP.

ARTÍCULO XV

Todo(a) estudiante que sea sorprendido(a) actuando deshonestamente durante la aplicación de un control, prueba u otros, será sancionado(a) con la suspensión de dicha evaluación. Se deberá, en este caso, aplicar una interrogación oral y registrar esta actitud en la hoja de vida del (de la) estudiante, en coherencia y refrendado por lo que estipula el MCE_CNB.

En el caso que se suscite una desavenencia y/o discrepancia entre la versión del (la) docente y el estudiante, la UTP mediará aplicando un nuevo instrumento de evaluación, el cual debe mantener coherencia y la escala original de la evaluación inicial. Este incidente quedará consignado en la bitácora de registros anecdóticos de UTP y en los casos que lo amerite, por eventuales conflictos, se solicitará la mediación de la Coordinación de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO XVI

La nota final por semestre será el promedio ponderado entre la nota de presentación a la prueba de nivel que equivaldrá a un 70% del total del promedio semestral final, y la nota obtenida en la prueba de nivel, la cual equivaldrá al 30% del promedio semestral final. El promedio anual será la ponderación de los promedios obtenidos en el primer y el segundo semestre.

En el caso de los estudiantes que participen en Talleres Extraprogramáticos y que obtengan sobre un 80% asistencia tendrán, derecho a una calificación materializada en una nota 7,0 para la asignatura que la UTP, determine, según la naturaleza del taller.

ARTÍCULO XVII

La no asistencia a las pruebas de nivel será evaluada con nota mínima 1,0 (uno coma cero). Se excluyen de esta medida los (as) estudiantes que se justifiquen según el Artículo II de este reglamento, pudiendo optar a una recalendarización y a la escala original.

ARTÍCULO XVIII

De la promoción:

1. Para efectos de la promoción escolar la calificación mínima de aprobación final será 4,0.
2. Para la promoción de los (as) estudiantes de Primero a 4º año Medio.

Serán promovidos(as) los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas y/o módulos, de sus respectivos planes de estudio.



- Serán promovidos(as) los(as) estudiantes que hayan reprobado una asignatura y/o módulo, de sus respectivos planes de estudio, si su promedio general es superior a 5.0
- Serán promovidos(as) los(as) estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas y/o módulos, de sus respectivos planes de estudio, si su promedio general es superior a 5.5

Los(as) estudiantes que no hubiesen cumplido con una asistencia anual de un 85% podrán apelar a la dirección del establecimiento a través de una carta o correo electrónico validado, donde su apoderado(a) exponga las razones y justificaciones de la situación, adjuntando certificados y/o otros documentos de respaldo, a más tardar la primera semana de diciembre del año en curso. La dirección del establecimiento resolverá conjuntamente con el (la) docente de jefatura y el arbitrio del consejo de docentes, en el consejo de evaluación final del año lectivo, la resolución definitiva de promoción o repitencia. En todos los casos para optar a esta instancia, el promedio final de calificaciones del o la estudiante no puede ser inferior a un 5.0

Sólo en el caso de que el o la estudiante no cuente con un informe de calificaciones parciales, UTP generará un protocolo de acción en conjunto con los(las) profesores de asignatura, con el fin de regularizar a la brevedad la situación del (de la) estudiante. Si éste fuese un estudiante inmigrante, se seguirá el protocolo del MINEDUC y de la DAEM de PUERTO VARAS.

ARTÍCULO XIX

Es causal de reprobación de una asignatura, la obtención de una calificación final ponderada igual o inferior a 3,9 (tres coma nueve). Cuando el promedio anual de la asignatura constituya reprobación, el (la) estudiante tiene derecho a rendir un Examen Final de Recuperación.

Examen Final de Recuperación:

Los instrumentos deben ser diseñados en base a formato institucional, por cada jefatura de departamento, considerando la siguiente estructura:

- Dos OA por semestre (los más logrados, según criterio y opinión de los (las) docentes).

- * 1 ítem de desarrollo o resolución de problemas (actitudinal).
- * 1 ítem de selección múltiple (conceptual).
- * 1 ítem de aplicación (procedimental).

Cada ítem debe abarcar como máximo una plana, por lo que el instrumento en ningún caso debe exceder las 3 páginas.



La UTP, con la colaboración con Convivencia Escolar, sondeará y construirá la nómina de estudiantes que se someterán a este proceso, previa consulta y consignación con los(as) docentes de jefatura y/o responsables de cada asignatura.

ARTÍCULO XX

La cantidad mínima de notas que deberán ser registradas por asignatura corresponderá al total de horas pedagógicas semanales asignadas, más dos (2); en de aquellas inferiores a seis (6) horas semanales y con un máximo de ocho (8) calificaciones para las de seis (6) o más.

Cada calificación debe ser graduada, promediada entre sí y ponderada de la siguiente manera:

- 5 % | Evaluaciones de asignaturas afines, talleres, autoevaluaciones u otras.
- 15% | Evaluaciones sumativas convencionales (interrogaciones, test breves, pesquisas de menos de 2 OA, etcétera).
- 20% | Evaluaciones de proceso.
- 30% | Evaluaciones de Unidades de Aprendizaje o de más de 2 OA.
- 30% | Pruebas de nivel

ARTÍCULO XXI

Los(as) estudiantes que no alcancen esta cantidad de notas y sufran un problema que les impida la realización de evaluaciones pendientes y/o pruebas de nivel, deberán ser calificados(as) con el promedio de las notas registradas hasta la fecha, previa justificación del caso ante la UTP.

Los (as) estudiantes que no cumplan con el proceso normal de asistencia a clases por razones médicas respaldadas por los documentos pertinentes, recibirán por parte del (de la) profesor(a) de asignatura o Profesor(a) jefe, donde debe notas, un Calendario con las fechas de las nuevas evaluaciones.

ARTÍCULO XXII

La repitencia de un(a) estudiante se normará de acuerdo a los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar, Decretos Supremos Exentos que correspondan a cada Nivel Educativo.

ARTÍCULO XXIII

La preparación de las pruebas de nivel se iniciará 2 (dos) semanas antes de la aplicación de dichas evaluaciones. Los contenidos e ítems que se utilizarán en la evaluación deben ser de conocimiento público. El procedimiento evaluativo que se definido, debe cautelar el equilibrio entre aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales. No se podrán aplicar instrumentos o procedimientos evaluativos cuya modalidad y forma sea desconocida para los y las estudiantes.

Podrá realizarse una prueba de nivel transversal, multidisciplinaria a través del modelo ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos), en aquellas asignaturas cuyos docentes acuerden hacerlo, presentando la propuesta a la UTP en los plazos y términos que este reglamento señala previamente.



ARTÍCULO XXIV

Las evaluaciones y procesos de enseñanza asociados a estas, pueden realizarse a través del Campus Virtual del Establecimiento y posteriormente incorporarse a los medios análogos pertinentes (libros de clases u otro). Así mismo, la UTP monitoreará permanentemente la actualización de los recursos de esta plataforma, lo cual incluye aquellos recursos asociados a la planificación de la enseñanza.

Así mismo, los y las estudiantes que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento, participen de academias, equipos, selecciones u otras actividades externas asociadas a instituciones reconocidas con personalidad jurídica, podrán optar a un régimen de evaluaciones especiales, también podrán cumplir una jornada parcial de clases, sólo si su rendimiento académico general es superior a 5,5. Este proceso debe ser validado por medio de una solicitud formal del (la) apoderado(a), acompañada de un certificado de pertenencia del o la estudiante a la institución externa.

ARTÍCULO XXV

Es responsabilidad de las jefaturas docentes, como parte del Plan de Tutorías de Curso, entregar información y los antecedentes necesarios a sus estudiantes, y en el caso de los menores de edad, a sus apoderados(as) en los plazos y fechas pertinentes, sobre las situaciones académicas y disposiciones administrativas que rijan para los(as) estudiantes de su curso que requieran trabajar en base a adecuaciones curriculares por tener necesidades educativas especiales.

Estos(as) estudiantes, considerados y/ o diagnosticados con NEE deberán ser evaluados de manera diferenciada en cada una de las asignaturas del currículum, con la respectiva asesoría del (Programa de Integración Educativa).

Cualquier docente puede solicitar la atención de un(a) estudiante que a su criterio presente necesidades educativas especiales, lo que tendrá que ser refrendado por informes de especialistas, la Coordinación PIE y la Unidad Técnico Pedagógica. En el caso de los(as) menores de edad, el (la) apoderado(a) debe hacer llegar los informes médicos a la Inspectoría General del establecimiento hasta el 30 de abril de cada año escolar, o bien hasta treinta días calendario con posterioridad a la matrícula para quienes se integren durante un año lectivo en curso.

La UTP y/o la Coordinación PIE con sus equipos asesores, desarrollarán un informe global y registro individualizado sobre estos estudiantes, entregando las orientaciones necesarias a los docentes para llevar a cabo los procesos evaluativos pertinentes.

ARTÍCULO XXVI

Los(as) estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje para desarrollarse adecuadamente en una asignatura, ya sea por dificultades permanentes o transitorias y que no pertenezcan al programa PIE o su derivado, deberán acreditar su condición ante la UTP mediante el informe médico del especialista correspondiente, de ser necesario, además de una solicitud por escrito del (de la) apoderado (a). Sólo con



estos antecedentes la UTP podrá autorizar la aplicación de procesos de evaluación diferenciada, según lo detalla el artículo precedente de este reglamento.

En el caso de que un(a) estudiante se vea afectado(a) por una situación emergente posterior al plazo definido podrá presentar la solicitud y su evaluación diferenciada se aplicará desde la fecha de aprobación y acreditación (accidente temporal o permanente en Educación Física por ejemplo).

● **ARTÍCULO XXVII**

En casos que no sea posible o no corresponda aplicar evaluación diferenciada se realizarán adaptaciones curriculares al (a la) estudiante. Para efectos de acogerse a esta opción el (la) propio(a) estudiante y su apoderado (a) presentará una solicitud a la UTP, acompañada de la documentación que acredite y respalde la solicitud con plazo máximo al 30 de abril de cada año. Dicha solicitud será sometida al análisis de los equipos y profesionales pertinentes, docente de jefatura y docentes de las asignaturas, quienes emitirán una resolución por escrito al (a la) estudiante y al(a) apoderado(a), cuando corresponda, autorizando o rechazando la solicitud.

● **ARTÍCULO XXVIII**

Los(as) estudiantes que ingresen una vez iniciado el año escolar, provenientes de otros establecimientos educacionales con plan de estudio similar, deberán presentar un informe de calificaciones parciales emitido por el establecimiento anterior, el que será registrado fielmente en el libro de clases por el (la) docente de jefatura o la UTP. En el caso de quienes provengan de establecimientos con planes de estudio propios, se procederá a registrar sus calificaciones convalidando con aquellas asignaturas que resulten afines, no considerando aquellas que no tengan ninguna relación. Para estos efectos se considerará el criterio que adopte la UTP.

● **ARTÍCULO XXIX**

La asignatura de religión o la existente en su reemplazo ("Programa de formación valórica en contextos espirituales diversos") será evaluada de 1° a 8° año básico cualitativamente en cada semestre lectivo que corresponda.

En el caso de la asignatura de Orientación en los niveles correspondientes de 1° a 6° año, deberán ser evaluados los (as) estudiantes, cualitativamente, realizándose un registro conceptual, según los niveles de logro definidos por el MINEDUC y el RE_CNB.

● **ARTÍCULO XXX**

Certificados y Actas de Registro de Calificaciones y Promoción.

En relación a este punto se procederá de acuerdo a lo estipulado en Decreto 67/2018 que establece que una vez finalizado el proceso de estudios anual el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas y situación final de aprobación. El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.



Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignaran en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de cada estudiante y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos

ARTÍCULO XXXI

Realizada la consulta al Consejo de Docentes sobre el presente reglamento, y /o a sus modificaciones, se procederá a someterlo para su aprobación al Consejo Escolar, para que rija durante el año lectivo siguiente.

ARTÍCULO XXXII

Cualquier otro caso no individualizado en este reglamento, será resuelto por la dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Docentes y/u organismos asesores.

